

IN THE UNITED STATES BANKRUPTCY COURT
FOR THE DISTRICT OF DELAWARE
(EN EL TRIBUNAL DE QUIEBRAS DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO DE DELAWARE)

IN RE: BUILDING MATERIALS HOLDING CORPORATION, et al.
(BUILDING MATERIALS HOLDING CORPORATION y otros)
Deudores.
Capítulo 11
Caso N° 09-12074 (KJC)
Administración conjunta

NOTIFICACIÓN DE INICIO DE CASOS DE QUIEBRA AMPARADOS
EN EL CAPÍTULO 11 Y REUNIÓN DE ACREEDORES

El 18 de junio de 2009, Building Materials Holding Corporation y sus compañías subsidiarias de propiedad total, los deudores y los acreedores en posesión en los casos mencionados previamente (en adelante mencionados como los "deudores"), presentaron individualmente una petición voluntaria de amparo en virtud del Capítulo 11 del Título 11 del United States Code, 11 U.S.C. §§ 101 et seq. (Código de los Estados Unidos), (en adelante, el "Código de Quiebras"). A continuación se enumeran los Deudores, sus domicilios, números de caso y los cuatro últimos dígitos de sus números de identificación de impuestos federales:
DEUDORES (Otros nombres, si los hubiera, utilizados por los Deudores durante los últimos 8 años se encuentran entre paréntesis), DOMICILIO (720 Park Blvd., Suite 200, Boise, ID 83712), N° DE CASO, N° DE EID: Building Materials Holding Corporation, 09-12074, 4269; BMC West Corporation, 09-12075, 0454; SelectBuild Construction Inc. (f/k/a BMC Construction, Inc.), 09-12076, 1340; SelectBuild Northern California, Inc., 09-12077, 7579; Illinois Framing, Inc., 09-12078, 4451; C Construction, Inc., 09-12079, 8208; TWF Construction, Inc., 09-12080, 3334; H.N.R. Framing Systems, Inc., 09-12081, 4329; SelectBuild South California, Inc. (f/k/a KBI Stucco, Inc.), SelectBuild Distribution, Inc., SelectBuild Mid-Atlantic, LLC, SelectBuild Trim, LLC, SelectBuild Mechanical, LLC, A-1 Building Components, LLC, 09-12082, 9378; SelectBuild Nevada, Inc., 09-12083, 8312; SelectBuild Arizona, LLC, 09-12084, 0036; SelectBuild Illinois, LLC (f/k/a RCI Construction, LLC), 09-12085, 0792.

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA REUNIÓN DE ACREEDORES:
17 DE JULIO DE 2009 A LAS 10:00 A.M. (PREVALECE LA HORA DEL ESTE DE LOS ESTADOS UNIDOS). J. CALEB BOGGS FEDERAL BUILDING, 844 NORTH KING STREET, ROOM 5209, WILMINGTON, DELAWARE 19801.

REUNIÓN DE ACREEDORES: Se requiere que el representante de los Deudores, según se especifica en la Reglamentación 9007(15) de las Federal Rules of Bankruptcy Procedure (Normas Federales Sobre Procedimientos de Quiebra) (en adelante mencionadas como las "Normas Federales"), comparezca en la reunión de acreedores en la fecha y lugar especificados previamente, a los efectos de ser interrogado bajo juramento. Los acreedores pueden asistir a esta audiencia pero no están obligados a hacerlo. En la reunión, los acreedores pueden interrogar a los Deudores y negociar asuntos pertinentes que surjan durante dicha reunión. La reunión podría ser continuada o pospuesta de un tiempo para otro mediante notificación en la misma reunión, sin envío de notificación adicional a los acreedores.
NOTA DE CASOS: Cada uno de los Deudores ha presentado ante el United States Bankruptcy Court for the District of Delaware (Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito de Delaware) (en adelante, el "Tribunal") una petición en virtud del capítulo 11 del Código de Quiebras, y dichas peticiones de quiebra han sido aprobadas. Según una orden aprobada por el Tribunal con fecha 17 de junio de 2009 [lista de casos N° 52], los Deudores se administrarán en forma conjunta bajo la siguiente denominación: In re Building Materials Holding Corporation et al., Case No. 09-12074 (KJC) (Building Materials Holding Corporation y otros, Caso N° 09-12074 (KJC)). Se recibirá notificación de todos los documentos presentados en estos casos. Todos los documentos presentados ante el Tribunal, incluso una lista de los bienes y deudas de los Deudores, se encontrarán a disposición para su examen en la Oficina de la Clerk of the Court (Oficina de la Secretaría del Tribunal) (en adelante, la "Oficina de la Secretaría"). También es posible acceder a dicha documentación en el sitio web www.uscourts.gov. Se requiere una contraseña PACER para acceder a los documentos; la misma se puede obtener en el PACER Service Center (Centro de Servicios PACER) en el sitio www.pacer.uscourts.gov. Además, dichos documentos se pueden obtener en el sitio web de The Garden City Group, Inc., el agente de reclamaciones de los casos mencionados, en www.bmhgroupinc.com. También se puede obtener información sobre estos casos por teléfono llamando al 1-866-364-4266.

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR UNA PRUEBA DE RECLAMACIÓN: La fecha límite se enviará en una notificación por separado.

NOMBRE, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO DEL ADMINISTRADOR FIDUCIARIO: Hasta la fecha, no se ha designado un administrador fiduciario.

ABOGADOS DE LOS DEUDORES:
Michael A. Rosenthal, Esq., Matthew K. Keiley, Esq., GIBSON, DUNN & CRUTCHER LLP, 200 Park Avenue, New York, New York, 10166-0393 y Sean M. Beech, Esq., Donald J. Bowman, Jr., Esq., 10166-0393 y Sean M. Beech, Esq., DONALD J. BOWMAN, JR., LLP, The Brandywine Building, 1000 West Street, 17th Floor, P.O. Box 381, Wilmington, Delaware 19899-0391. Telephone: (302) 571-6731.

EFECTO DEL AMPARO EN VIRTUD DEL CAPÍTULO 11: El Capítulo 11 del Código de Quiebras permite a los deudores reorganizar su actividad comercial de acuerdo con un plan. Dicho plan no tendrá vigencia si no es aprobado por el Tribunal en una audiencia de confirmación. Se notificará a los acreedores sobre cualquier plan o si los casos se desestiman o se convierten en otro capítulo del Código de Quiebras. Los Deudores seguirán en posesión de sus bienes y continuarán realizando su actividad comercial salvo que se designe un administrador fiduciario.

LOS ACREEDORES NO PUEDEN EFECTUAR CERTAS ACCIONES: Un acreedor es cualquier persona a la que alguno de los Deudores debe dinero o bienes. El Código de quiebras garantiza a los Deudores ciertas protecciones contra los acreedores. Algunos Deudores son comunes de acciones que no pueden realizar los acreedores son ponerse en contacto con los Deudores para exigir pagos, tomar medidas contra los Deudores para cobrar montos adeudados a los acreedores o tomar bienes de los Deudores, e iniciar o continuar procedimientos de ejecuciones hipotecarias o de embargo. Si un acreedor ejecuta medidas no autorizadas contra los Deudores, el Tribunal puede sancionar a dicho acreedor. Se recomienda a los acreedores que estén considerando acciones de tomar medidas contra los Deudores o bienes de los mismos que consulten la sección 362 del Código de Quiebras y soliciten asesoramiento legal. El personal de la Oficina de la Secretaría no está autorizado a proporcionar asesoramiento legal.

RECLAMACIONES: Se presentarán listas de acreedores en virtud de la Bankruptcy Rule 1007 (Reglamentación de quiebra 1007). Un acreedor que posea una reclamación incluida en las listas y la cantidad de tal reclamación no está clasificada como contingente, disputada o no liquida, puede presentar una prueba de reclamación en estos casos, pero no está obligado a hacerlo. Los acreedores cuyos reclamos no estén incluidos en las listas o estén incluidos en las listas y las cantidades de tales reclamaciones estén clasificadas como contingentes, disputadas o no liquidas, y que deseen participar en estos casos o en una eventual distribución, están requeridos presentar una prueba de reclamación. Los acreedores que elijan basarse en las listas de acreedores tienen la responsabilidad de determinar si su reclamación está incluida en forma precisa. Se notificará a los acreedores conocidos de los Deudores una notificación por separado sobre las fechas límite para presentar pruebas de reclamación, así como formularios de prueba de reclamación. También es posible obtener formularios de prueba de reclamación en la Oficina del Actuario de cualquier Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos y en el sitio web del Tribunal www.uscourts.gov.

DESCARGO DE DEUDAS: La confirmación de un caso amparado en el capítulo 11 puede producir como resultado un descargo de deudas, que puede incluir la totalidad o una parte de su deuda. Consulte las disposiciones de 11 U.S.C. § 1141(d) (Sección 1141(d) del Capítulo 11 del Código de los Estados Unidos). El descargo implica que usted no puede intentar cobrar la deuda a los Deudores salvo de la forma establecida en el plan.

En nombre del Tribunal:
Act. David D. Bird
Actuario del United States Bankruptcy Court
for the District of Delaware
(Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos
para el Distrito de Delaware)
Fecha: 22 de junio de 2009

AFFIDAVIT OF PUBLICATION

STATE OF ARIZONA
COUNTY OF MARICOPA

Manny L. Garcia, being first duly sworn upon oath, deposes and says: That he is the owner and publisher of PRENSA HISPANA, a newspaper of general circulation in the County of Maricopa and the State of Arizona, published in Phoenix, Arizona, and that the copy hereto attached is a true copy of the advertisement as published weekly in PRENSA HISPANA on the following dates:

July 1st, 2009

Sworn before me this

1st day of

July, A.D. 20 09

Notary Public

